



Verbal – Pago por consignación
RAD. 2019-00514

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Primero (01) de Diciembre de dos mil Veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 286 del C.G. del P., procede el juzgado a corregir el error por cambio de palabras o alteración y omisión de estas en que se incurrió en los numerales 1° y 2° del auto de fecha 18 de Noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Corregir el error por cambio de palabras, alteración u omisión de estas en que se incurrió en los numerales segundos y tercero de la parte resolutive del auto de fecha 18 de Noviembre de 2020, los cuales serán del siguiente tenor:

“SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior declárese valido el pago realizado por la parte demandante AR KLEIN INGENIEROS LTDA a la parte demandada PLINIO RAFAEL OLMOS NAVARRO, por lo brevemente expuesto.

TERCERO: Ordénese la entrega del depósito judicial identificado con el No 416010004227335 por valor de cien millones de pesos \$100.000.000, a la parte demandada señor Plinio Rafael Olmos Navarro identificado con la C.C 3.756.373, por lo brevemente expuesto.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

214e236ece27a76d543ca38de9b21c4759605dc2006fc486c535c82311f87237



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Documento generado en 01/12/2020 10:14:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**